



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
10 ABR. 2012
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".

SANTIAGO,

VISTOS: 09 ABR 2012

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 235, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna".
- El Oficio N° 0368, de fecha 27 de enero de 2011, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
- El Oficio N° 1068/2011, de fecha 18 de marzo de 2011, del Coordinador General de Transportes de Santiago.

Handwritten initials

5470066

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OCPP
 27 ENE 2012
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

0046682012

- El Oficio Ord. N° 2966/11, de fecha 3 de octubre de 2011, del Inspector Fiscal.
- La Carta GCLC11-0619, de fecha 17 de octubre de 2011, de "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A."
- El Oficio Ord. N° 3012/11, de fecha 13 de diciembre de 2011, del Inspector Fiscal.
- La Carta GCLC11-0735, de fecha 14 de diciembre de 2011, de "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A."
- El Oficio Ord. N° 3030/12, de fecha 17 de enero de 2012, del Inspector Fiscal.
- La Carta GCLC12-0074, de fecha 19 de enero de 2012, de "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A."
- El Oficio Ord. N° 3031/12, de fecha 19 de enero de 2012, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 8, de fecha 20 de enero de 2012, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas (S).
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 1.2.3 de las Bases de Licitación establece las obras mínimas que deberá incluir la Plataforma de Transporte de la Estación de Intercambio Modal La Cisterna, entre las que se cuenta la infraestructura para el funcionamiento de Buses Interurbanos y Rurales. Por otra parte, conforme lo dispuesto en el artículo 1.10.3 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria podrá prestar, entre otros servicios complementarios, un servicio de andenes para Transporte Complementario, sean estos Buses rurales, interurbanos, colectivos, taxis u otros. En virtud de lo anterior, la Sociedad Concesionaria operó, en el nivel N1 de la estación, el terminal de buses interurbanos y rurales, desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Obra hasta el 3 de enero de 2011, fecha en que la Sociedad Concesionaria dejó de prestar dicho servicio complementario.
- Que, conforme fuera ratificado por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones mediante su Oficio N° 0368, de fecha 27 de enero de 2011, se ha advertido que la capacidad máxima de diseño de la Estación de Intercambio Modal La Cisterna, para el ingreso de buses urbanos, ha sido superada y que, sin embargo, se encuentra subutilizada aquella parte destinada a la prestación de servicios interurbanos.
- Que, mediante Oficio N° 1068/2011, de fecha 18 de marzo de 2011, el Coordinador General de Transportes de Santiago solicitó al Inspector Fiscal la elaboración de los proyectos de ingeniería definitivos que se requieran para implementar la modificación de



la actual plataforma de buses interurbanos con el objeto que opere como plataforma de buses urbanos.

- Que mediante Oficio Ord. N° 2966/11, de fecha 3 de octubre de 2011, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que se ha estimado pertinente estudiar una modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de disponer el desarrollo de la ingeniería definitiva del proyecto que permita adecuar la actual plataforma de buses interurbanos para destinarla al ingreso de buses urbanos, con el objeto de evitar la congestión de la Plataforma de Buses Urbanos y mejorar el servicio a los usuarios del transporte público. Adicionalmente, en el citado Oficio, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria presentar una cotización al efecto, para lo cual adjuntó el documento “Especificaciones para proyectos modificación terminal de buses interurbanos para andenes de buses urbanos”.
- Que mediante Carta GCLC11-0619, de fecha 17 de octubre de 2011, la Sociedad Concesionaria adjuntó la respectiva valorización solicitada por el Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° 2966/11.
- Que mediante Oficio Ord N° 3012/11, de fecha 13 de diciembre de 2011, el Inspector Fiscal hizo entrega a la Sociedad Concesionaria del documento “Propuesta Operación Plataforma Interurbana EIM La Cisterna” remitido por la Coordinación de Transantiago. Por lo anterior, y con el objeto de complementar el presupuesto enviado por la Sociedad Concesionaria mediante Carta GCLC11-0619, el Inspector Fiscal le solicitó remitir la cotización del proyecto de ingeniería definitiva para la modificación de la vialidad externa conforme al documento remitido por la Coordinación de Transantiago.
- Que mediante Carta GCLC11-0735, de fecha 14 de diciembre de 2011, la Sociedad Concesionaria remitió al Inspector Fiscal el presupuesto ajustado según los requerimientos de Transantiago indicados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 3012/11.
- Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 3030/12, de fecha 17 de enero de 2012, el Inspector Fiscal informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que “Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.” deberá desarrollar la ingeniería definitiva del proyecto denominado “Modificación de la Plataforma de Transporte de Buses Interurbanos para andenes de Buses Urbanos”, conforme las características y condiciones señaladas en el citado Oficio, en el documento “Especificaciones para proyectos modificación terminal de buses interurbanos para andenes de buses urbanos” y en el documento “Propuesta Operación Plataforma Interurbana EIM La Cisterna”, para lo cual solicitó ratificar las condiciones allí señaladas.
- Que, mediante Carta GCLC12-0074, de fecha 19 de enero de 2012, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo para desarrollar la ingeniería definitiva informada por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° 3030/12, según las condiciones y términos ahí señalados.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 3031/12, de fecha 19 de enero de 2012, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas (S), su opinión favorable con respecto a la modificación de las características de las obras y servicios señalada, en las condiciones y términos indicados en su Oficio Ord. N° 3030/12 y en la Carta GCLC12-0074 de la Sociedad Concesionaria, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Lo anterior, considerando las razones de interés público.

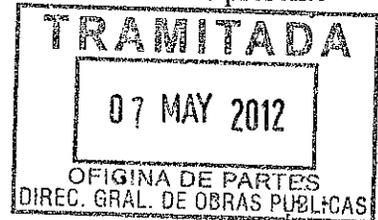


y urgencia que expone y que se refieren a que la pronta ejecución de la ingeniería definitiva del proyecto denominado "Modificación de la Plataforma de Transporte de Buses Interurbanos para andenes de Buses Urbanos", permitirá definir las inversiones necesarias para modificar la actual plataforma de buses interurbanos para adecuarla al ingreso de buses urbanos, las que una vez ejecutadas, permitirán aumentar la capacidad de diseño para la operación de los buses urbanos que ingresan a la Estación, y resolver problemas de operación en las actuales plataformas de los niveles subterráneos, mejorando las condiciones de servicio que se prestan a los usuarios del transporte público de Santiago.

- Que mediante Oficio Ord. N° 8, de fecha 20 de enero de 2012, el Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas (S), luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la Resolución que al efecto se dicte, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 3031/12.
- Que el MOP estima de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de disponer el desarrollo de la ingeniería definitiva del proyecto denominado "Modificación de la Plataforma de Transporte de Buses Interurbanos para andenes de Buses Urbanos", toda vez que su pronta ejecución permitirá definir las inversiones necesarias para modificar la actual plataforma de buses interurbanos para adecuarla al ingreso de buses urbanos, las que una vez ejecutadas, permitirán aumentar la capacidad de diseño para la operación de los buses urbanos que ingresan a la Estación, y resolver problemas de operación en las actuales plataformas de los niveles subterráneos, mejorando las condiciones de servicio que se prestan a los usuarios del transporte público de Santiago.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:
1606

DGOP N° _____ / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal La Cisterna", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A." deberá desarrollar la ingeniería definitiva del proyecto denominado "Modificación de la Plataforma de Transporte de Buses Interurbanos para andenes de Buses Urbanos", según los plazos máximos y condiciones que se fijan en la presente Resolución.

La elaboración de la ingeniería definitiva deberá cumplir con las características y condiciones señaladas en el documento "Especificaciones para proyectos modificación terminal de buses interurbanos para andenes de buses urbanos", adjunto al Oficio Ord. N° 2966/11, de fecha 3 de octubre de 2011, y en el documento "Propuesta Operación Plataforma Interurbana EIM La Cisterna", adjunto al Oficio Ord. N° 3012/11, de fecha 13 de diciembre de 2011, ambos del Inspector Fiscal, así como también, con el estándar establecido en las Bases de Licitación y en las Pautas de Diseño de la Estación de Intercambio Modal La Cisterna y con las demás normas que sean aplicables.

Se deja constancia que el presente acto administrativo sólo se refiere al desarrollo y ejecución de la ingeniería definitiva del proyecto que se singulariza, y que la posterior y eventual ejecución de las obras debe disponerse de conformidad a las normas que



establece la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento. Por lo tanto, el MOP no está obligado a disponer la ejecución de las obras. En el evento que se disponga la ejecución de las obras, la Sociedad Concesionaria hará suya la ingeniería definitiva desarrollada por ella, siendo responsable de los eventuales mayores costos de construcción de esas obras producto de errores en dicha ingeniería, no pudiendo en ese caso reclamar ningún tipo de compensación por ese concepto. Esto no será válido en el caso que el MOP, u otra entidad, solicite modificaciones a los proyectos definitivos aprobados.

2. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la entrega del Informe Final de Ingeniería Definitiva del proyecto denominado "Modificación de la Plataforma de Transporte de Buses Interurbanos para andenes de Buses Urbanos", por parte de la Sociedad Concesionaria, será de 91 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

El Inspector Fiscal deberá revisar el informe final de ingeniería definitiva dentro del plazo de 30 días, contado desde la entrega por parte de la Sociedad Concesionaria. Dentro de este período el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez al informe final, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 15 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas. En caso que, a juicio del Inspector Fiscal, las correcciones sean satisfactorias, éste deberá aprobar el informe final dentro de los 15 días siguientes contados desde la entrega del informe final corregido por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 15 días para subsanarlas, disponiendo el Inspector Fiscal de un plazo de 15 días para aprobarlo si éste ha sido corregido correctamente. En este último caso, si la Sociedad Concesionaria no lo hubiera corregido satisfactoriamente, se aplicarán las multas establecidas en el párrafo subsiguiente del presente resuelvo hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de los respectivos plazos, esto es, no observare el informe final, no lo rechazare, o no lo aprobare dentro de los plazos máximos señalados en la presente Resolución, éste se entenderá aprobado.

En caso que la fecha de entrega del informe final, o del informe corregido, por parte de la Sociedad Concesionaria, supere el plazo máximo indicado en la presente Resolución, se entenderá que el informe está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que el monto total y definitivo, a suma alzada, por concepto de costo de la ingeniería definitiva del proyecto "Modificación de la Plataforma de Transporte de Buses Interurbanos para andenes de Buses Urbanos", que tratan los resueltos N° 1 y N° 2 de la presente Resolución, conforme lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su carta GCLC11-0735, se fija en la cantidad de UF 3.354,55 (Tres Mil Trescientas Cincuenta y Cuatro Coma Cincuenta y Cinco Unidades de Fomento), neta de IVA.
4. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con el servicio de construcción de las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.



UTILIZADO



5. **ESTABLÉCESE** que la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
6. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes según el resuelvo N° 7 de la presente Resolución.
7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo se deberá aprobar un Convenio Ad -Referéndum con las citadas compensaciones que correspondan. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Intermodal La Cisterna S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas

~~Laurence Solborne Riveros~~
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

V° B° Sr. Ministro de Hacienda



~~FRANCISCO TOYOS JOFRÉ~~
Asesor Jurídico
Gabinete Ministro de Obras Públicas

~~MARCELO ROBLES MERY~~
Contralor DGOP



